



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 280

( 17 JUL 2017 )

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

**El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el radicado No. E1-2017- 010378 del 3 de mayo de 2017, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo.

Que a través del Auto No. 159 del 18 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo, a cargo de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, dando apertura al expediente ATV 594.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 594, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 131 del 27 de junio de 2017, el cual expuso lo siguiente:

*"(...)"*

**3. CONSIDERACIONES**

*Una vez revisada y evaluada la información remitida por la sociedad, mediante Radicado N° E1-2017-010378 del 03 de mayo de 2017, se adelantan las siguientes consideraciones técnicas:*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

### 3.1 Con relación a la Localización y descripción del proyecto

La sociedad presenta inicialmente la descripción de las obras a desarrollar, indicando además la longitud total de la variante, y remitiendo la cartografía de dicha área. No obstante de manera posterior se informa el establecimiento de tres (3) áreas Zodmes y un área de Campamento sobre los cuales se remite un listado de referencia de las coordenadas las cuales representan de manera muy general la forma de estas zonas. En este sentido la sociedad no informa claramente si estas áreas son solicitadas así mismo dentro de la solicitud de levantamiento de veda.

### 3.2 Con relación a la caracterización biótica

La sociedad en el documento resalta la importancia que tiene la zona de vida identificada en el estudio la cual corresponde a Bosque Húmedo Tropical. Conforme lo anotado, y teniendo en cuenta que se presentara intervención sobre coberturas de bosque de galería y bosques densos, este Ministerio considera que dichas coberturas deben establecerse como de mayor importancia dentro de los muestreos que se adelanten.

Si bien se presenta un mapa general con las coberturas de la tierra del área de interés, la sociedad no presenta de manera específica las coberturas de la tierra que se verán afectadas de manera puntual en las 8,18 ha, ni información referente sobre los zodmes y campamentos. Se debe tener en cuenta que conforme las metodologías actualmente establecidas la intensidad de muestreo varía conforme los análisis de la extensión de las coberturas puntuales que serán intervenidas.

### 3.3 Con relación a la metodología de inventarios y muestreos, y resultados.

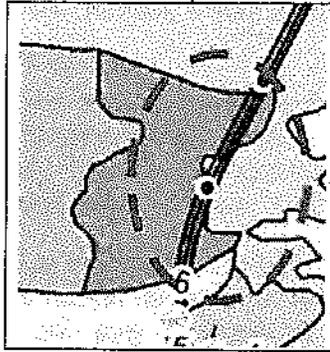
La sociedad no presenta claramente en el documento soporte una metodología puntual relacionada a los muestreos, por lo que no se argumenta la intensidad de las muestras sobre el área de intervención. Autores como Gradstein 2003., han desarrollado metodologías que definen parámetros de medición específicos tales como la intensidad y distancia de las unidades muestrales, ajustado el modelo estadístico de una manera óptima permitiendo su aplicación en poblaciones específicas tales como Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y Líquenes. En este sentido esta metodología identifica el umbral de la intensidad de muestreo donde por cada unidad de muestreo desarrollada, la probabilidad de encontrar una nueva especie disminuye. De la misma forma, dicha metodología se soporta en análisis de los estimadores no paramétricos, y análisis de las curvas de acumulación de especies. Dichos modelos son más completos y óptimos para el desarrollo de este tipo de estudios. Vale la pena resaltar que este método propone muestrear al menos ocho (8) árboles de dosel maduros para un muestreo rápido y representativo hasta estabilizar las Curvas de Acumulación de Especies, para áreas de 1 ha de bosque tropical.

Por otro lado, conforme la revisión del documento se logró establecer que en la "Tabla 17. Localización de las especies epífitas vasculares y no vasculares, registradas en las áreas dispuestas para la construcción de la vía de la variante Puerto Caicedo" no se referencian muestreos en las coberturas de bosque de galería, y sí en las coberturas de Bosque denso. Ahora bien una vez se confrontó dicha información con el mapa presentado en formato pdf por la sociedad denominado "MAPA VEDA PUERTO CAICEDO", se determinó que la información presentada se contradice, mostrando que los muestreos fueron adelantados en las coberturas de Bosque de Galería, y consecuentemente no se adelantaron muestreos en la cobertura de Bosque Denso.

Conforme se puede apreciar en el "MAPA VEDA PUERTO CAICEDO", la afectación del proyecto sobre la cobertura de Bosque Denso se presenta únicamente en una zona, la cual no fue objeto de muestreo. En este orden de ideas la sociedad obvió una de las coberturas de mayor interés ecológico que será afectada.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

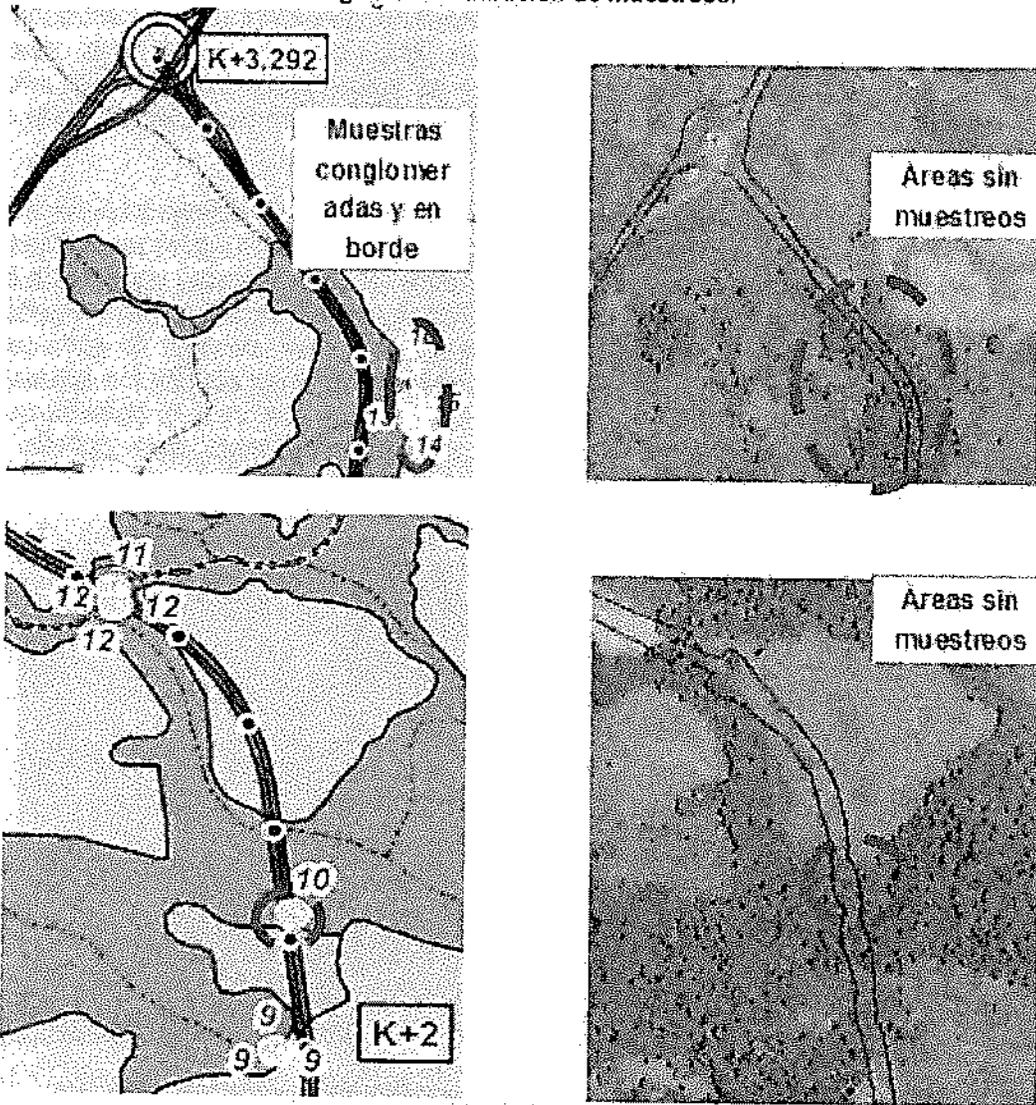
Figura 2. Cobertura de Bosque denso sin muestreos



Fuente: MADS.

En relación a la ubicación de los muestreos en las coberturas de Bosque de Galería, se encontró que estos fueron distribuidos de forma conglomerada y en las zonas de borde, sin tomar en cuenta dichas coberturas como una unidad espacial, mostrando así que áreas consolidadas que serán objeto de intervención del proyecto que no fueron objeto de muestreo:

Figura 3. Distribución de muestreos.



Fuente: MADS

De la misma manera las tablas del documento denominadas "Tabla 19. Composición de especies epifitas vasculares en el proyecto "Construcción de la Vía de la Variante Puerto Caicedo" y "Tabla 20. Composición de especies epifitas no vasculares en el proyecto "Construcción de la Vía de la Variante Puerto Caicedo" referentes a la composición de flora epifita, no referencian la cobertura vegetal de bosque de galería y si de Bosque denso, en tanto que como se anotó con anterioridad la información aportada y la cartografía demuestra lo contrario.

*Handwritten signature and date: 27 July 2017*

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

*Se puede concluir que los muestreos no fueron establecidos bajo una metodología específica para determinar la composición de epifitas vasculares y no vasculares, y que en general la información presentada entre el documento y la cartografía es confusa y/o contradictoria.*

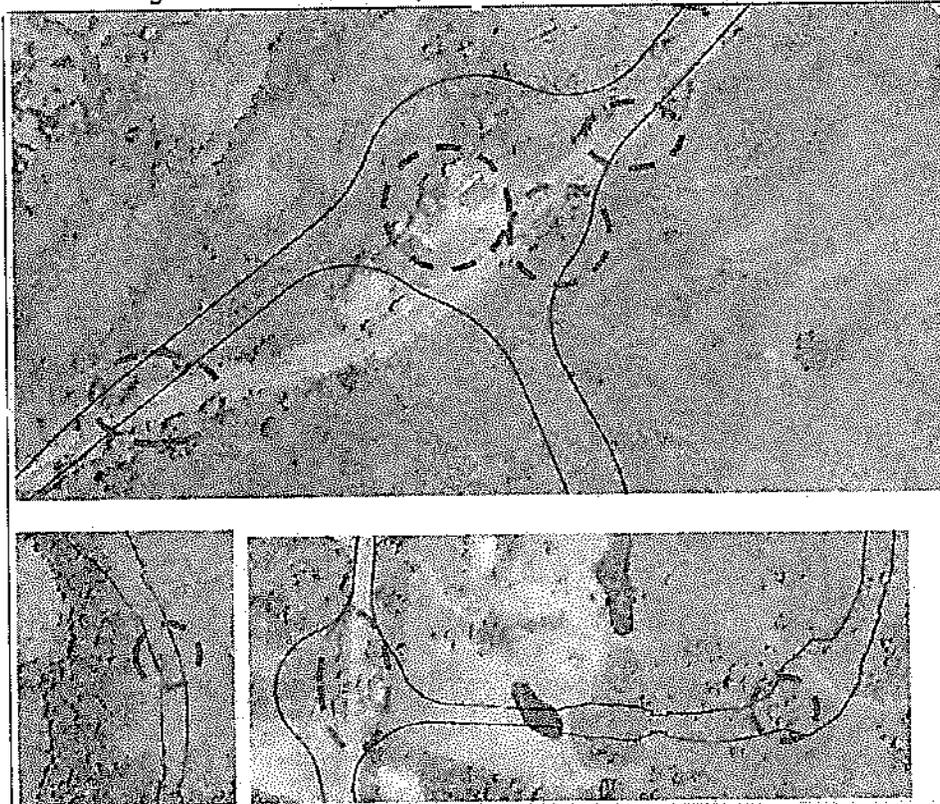
*En relación a los resultados analizados por las curvas de acumulación de especies, tal como lo indica la sociedad en el documento, los porcentajes de representatividad correspondieron al 24%, 59%, y 70% para los estimadores Chao2, Jack1, y Bootstrap respectivamente, lo cual muestra que la intensidad del muestreo no fue adecuada.*

*Teniendo en cuenta que la sociedad reconoce que la representatividad del muestreo en las especies epifitas (Vasculares y no vasculares) no fue alta, y que como argumento anota que "El resultado probablemente se deba a que las áreas están sufriendo una rápida transformación y fragmentación de ecosistemas... Esto no permite que haya una cantidad importante de forófitos que alberguen especies epifitas vasculares y no vasculares (...)", este Ministerio no considera esto un argumento válido en tanto que, como ya se analizó con anterioridad, los muestreos señalan que la ubicación espacial se presentó de manera conglomerada, se determinaron áreas de importancia que no fueron objeto de muestreo, y la cantidad de muestras no fueron suficientes para alcanzar la representatividad.*

*Así mismo teniendo en cuenta que la sociedad determina que en el área de interés se encuentra una alta riqueza específica, este Ministerio considera que los muestreos deben ser ajustados en todas sus coberturas ya que claramente no se puede tener representatividad sobre las especies epifitas que se verán afectadas por el desarrollo de las obras. En este sentido se está pasando por alto la inclusión de especies en veda dentro del levantamiento.*

*Es importante resaltar que este Ministerio en evaluaciones de campo previas que se han adelantado en solicitudes de levantamiento de veda de proyectos viales presentados para la misma zona de interés, ha determinado la existencia de una cantidad importante de epifitas vasculares y no vasculares en las zonas que limitan inmediatamente con los ejes viales, y árboles aislados en coberturas de pastos limpios. En este sentido, la sociedad deberá presentar los soportes de los muestreos ajustados tomando en cuenta los árboles forófitos presentes en estas zonas y coberturas de pastos, ya que conforme la revisión cartográfica del presente proyecto, se logró determinar especies arbóreas que pueden contener comunidades epifitas sobre los ejes viales:*

**Figura 4. Ubicación de especies arbóreas de especial interés.**



Fuente: MADS

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

Es importante resaltar que la sociedad no presenta información de referencia biótica en relación a las tres áreas Zodmes y el Campamento presentado en el documento. En este sentido no se adelantó el inventario forestal de dicha área ni muestreos de epifitas en forófitos, zonas rupícolas y terrestres.

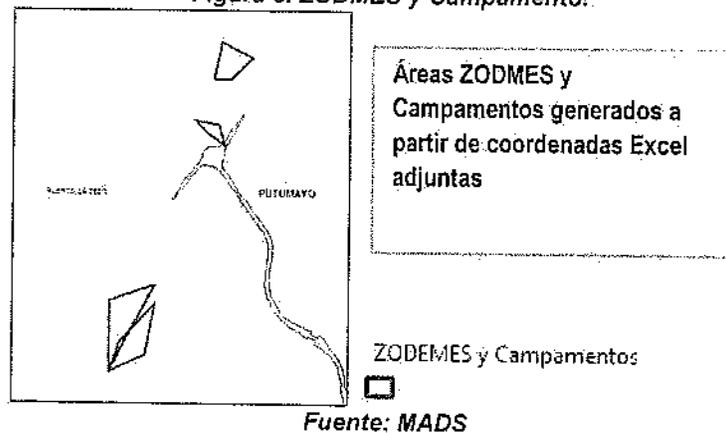
Teniendo en cuenta que la sociedad no presentó el inventario forestal de las zonas de intervención, o la metodología de valoración de toda el área para identificar los individuos de especies en veda, este Ministerio no tiene claridad sobre la presencia/ausencia de especies arbóreas, y helechos arborescentes que se encuentren en categoría de veda nacional. Se debe resaltar que en las precitadas revisiones en campo de zonas aledañas al presente proyecto se ha identificado comunidades de helechos arborescentes particularmente para coberturas de Bosques de Galería y Bosques Densos.

En los resultados presentados se observa que la mayoría de las morfoespecies de vasculares, se determinaron solo a nivel de género, en tal sentido, no es claro la afectación de especies en estado de amenaza o para determinación claramente la abundancia de cada especie.

### 3.4 En relación a soportes cartográficos

En relación a la información remitida, no se presentó la cartografía en formato shape file correspondiente a las coberturas de la tierra, y a las áreas Zodmes y de Campamentos. El listado en Excel remitido no se presenta de manera completa en tanto que al generar los polígonos no se obtuvo una materialización cartográfica coherente de estos.

Figura 5. ZODMES y Campamento.



La información anteriormente anotada es requerida para la evaluación de manera integral de los respectivos documentos que se remitan a esta Dirección.

### 3.5 Con relación a las medidas de manejo

La sociedad deberá, una vez se ajuste la metodología para los muestreos, presentar las respectivas medidas de manejo conforme los resultados que se obtengan.

Se debe aclarar que dichas medidas deberán presentarse de manera independiente, es decir, una ficha de manejo con las medidas encaminadas al rescate, traslado y reubicación de los individuos Epifitos Vasculares, y una ficha de manejo aparte con las medidas propuestas por la afectación de Epifitas No Vasculares.

## 4. CONCEPTO

Una vez evaluada la información suministrada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S, en el radicado N° E1-2017-010378 del 03 de mayo de 2017, para la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto "Construcción de la Variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7", en el municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de acuerdo a lo señalado en las consideraciones del presente concepto, considera:

*[Firma manuscrita]*

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

**4.1** La información aportada por la sociedad, **NO ES SUFICIENTE** para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de la veda para las especies incluidas en la Resolución 0213 de 1977 que van a ser afectados con la remoción de cobertura vegetal para la ejecución del proyecto "Construcción de la Variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7" ubicado en el municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo.

**4.2** Para continuar con la evaluación de la viabilidad del levantamiento parcial de la veda para las especies epifitas vasculares y no vasculares, la sociedad deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, en un plazo máximo de 60 días calendario la siguiente información adicional:

- a) Aclarar si las tres (3) áreas Zodmes y el Campamento referenciados en el documento se incluyen en la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto "Construcción de la Variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7".
- b) Adelantar para todas las áreas de intervención del proyecto, un diseño de muestreo estadísticamente representativo, de distribución homogénea, conforme con las características del área, y las coberturas vegetales a intervenir, soportado por los registros del trabajo de campo y los análisis de datos adelantados.
- c) Presentar la metodología de muestreo usada, la cual debe estar sustentada en publicaciones científicas, que la avalen para este tipo de especies. De realizar alguna adaptación o modificación a la metodología se debe indicar y sustentar estadísticamente su representatividad.
- d) Mejorar la intensidad y el reporte de muestreo en la cobertura Bosque Denso y Bosque de Galería.
- e) Presentar el censo (inventario al 100%) de las especies en categorías de veda nacional, en las áreas que serán objeto de intervención, indicando la presencia/ausencia de especies arbóreas y de helechos de porte arbóreo. De registrarse especies de este tipo, adicional se debe presentar la información correspondiente a la regeneración natural de estas, en las áreas de intervención.
- f) Presentar los análisis de diversidad incluidos en el documento conforme se ajuste la intensidad del muestreo.
- g) Mejorar la determinación taxonómica de las especies orquídeas y bromelias, y presentar el correspondiente certificado del herbario o del profesional que la realizó.
- h) Calcular el número de especies para bromelias y orquídeas y el área de cobertura para las especies de los grupos de musgos, líquenes, hepáticas y anthóceros que se encuentran en veda, extrapoladas para la totalidad del área a intervenir.
- i) Presentar la siguiente información cartográfica de manera clara y consecuente con la información adjunta en el documento:
  - i. Shapefile de las unidades de coberturas de la tierra, para todos los polígonos del área de intervención para el desarrollo del proyecto y de sus zonas aledañas.
  - ii. Shapefile de la delimitación de los sitios destinados para ZODMES y Campamentos, que estén establecidos para el desarrollo del proyecto.
  - iii. Listado de coordenadas en formato Excel de los vértices de las áreas de intervención del proyecto sobre las cuales se solicita el levantamiento de veda para las especies vegetales en veda allí reportadas.
- j) Ajustar las medidas de manejo conforme los resultados obtenidos, una vez se adelante los muestreos estadísticamente representativos para las áreas solicitadas, ya sea mediante mayor intensidad de muestreo o aclaración de la información.
- k) Presentar individualmente las medidas de manejo correspondientes, estableciendo una ficha de manejo con las medidas encaminadas al rescate, traslado y reubicación de los individuos Epifitos Vasculares, y una ficha de

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

*manejo con las medidas propuestas por la afectación de Epifitas No Vasculares.*

*(...)"*

### **Consideraciones Jurídicas**

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

*"Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, decláranse (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares"*.

*Artículo Segundo: Establece (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.*

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0594 y acorde con el Concepto Técnico No. 131 del 27 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, aún no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la variante Puerto Gaicedo de la Unidad Funcional 7"*.

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 131 del 27 de junio de 2017, contenido en el presente acto administrativo.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo.

Que si bien el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece término máximo de un mes para completar la información de la solicitud, esta Cartera Ministerial tomó la determinación de conceder hasta sesenta (60) días calendario, para que el interesado allegue los requerimientos que se realizarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo, debido a la complejidad de la misma.

Que teniendo en cuenta lo anterior, si transcurrido el término concedido la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. no aporta la información solicitada, esta Dirección procederá a decretar el desistimiento tácito en los términos del prenombrado artículo.

Que contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Doctor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

### DISPONE

**Artículo 1.** – Requerir a la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un documento técnico, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7", ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo, que contenga la siguiente información adicional:

1. Aclarar si las tres (3) áreas Zodmes y el Campamento referenciados en el documento, se incluyen en la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto "Construcción de la Variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7".
2. Adelantar para todas las áreas de intervención del proyecto, un diseño de muestreo estadísticamente representativo de distribución homogénea, conforme con las características del área y las coberturas vegetales a intervenir, soportado por los registros del trabajo de campo y los análisis de datos adelantados.
3. Presentar la metodología de muestreo usada, la cual, debe estar sustentada en publicaciones científicas, que la avalen, para este tipo de especies. De realizar alguna adaptación o modificación a la metodología, se debe indicar y sustentar estadísticamente su representatividad.
4. Mejorar la intensidad y el reporte de muestreo en la cobertura Bosque Denso y Bosque de Galería.
5. Presentar el censo (inventario al 100%) de las especies en categorías de veda nacional, en las áreas que serán objeto de intervención, indicando la presencia/ausencia de especies arbóreas y de helechos de porte arbóreo. De registrarse especies de este tipo, adicionalmente se debe presentar la información correspondiente a la regeneración natural de estas, en las áreas de intervención.
6. Presentar los análisis de diversidad incluidos en el documento, conforme se ajuste la intensidad del muestreo.
7. Mejorar la determinación taxonómica de las especies orquídeas y bromelias y presentar el correspondiente certificado del herbario o del profesional que la realizó.
8. Calcular el número de especies para bromelias y orquídeas y el área de cobertura para las especies de los grupos de musgos, líquenes, hepáticas y anthoceros que se encuentran en veda, extrapoladas para la totalidad del área a intervenir.
9. Presentar la siguiente información cartográfica de manera clara y consecuente con la información adjunta en el documento:
  - a. Shapefile de las unidades de coberturas de la tierra, para todos los polígonos del área de intervención del proyecto y de sus zonas aledañas.
  - b. Shapefile de la delimitación de los sitios destinados para ZODMES y Campamentos, que estén establecidos para el desarrollo del proyecto.
  - c. Listado de coordenadas en formato Excel de los vértices de las áreas de intervención del proyecto, sobre las cuales se solicita el levantamiento de veda para las especies vegetales en veda allí reportadas
10. Ajustar las medidas de manejo conforme los resultados obtenidos, una vez se adelanten los muestreos estadísticamente representativos para las áreas solicitadas, ya sea mediante mayor intensidad de muestreo o aclaración de la información.

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

**11.** Presentar individualmente las medidas de manejo correspondientes, estableciendo una ficha de manejo con las medidas encaminadas al rescate, traslado y reubicación de los individuos Epifitos Vasculares, y una ficha de manejo con las medidas propuestas por la afectación de Epifitas No Vasculares.

**Parágrafo** – La información solicitada debe ser presentada respondiendo de manera puntual a los anteriores requerimientos, así mismo, los documentos y soportes a presentar deberán ser entregados en archivos editables.

**Artículo 2.** – Se advierte a la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. con NIT. 900866551-8, que en virtud del principio de eficacia, cuando vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento en los términos establecidos en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS -, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**Artículo 3.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.** – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

**Artículo 6** – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 JUL 2017



**CESAR AUGUSTO REY ANGEL**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:  
Revisó:

Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE – MADS-  
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-  
Sandra Carolina Díaz Mesa/ Profesional especializado DBBSE – MADS-  
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-  
131 del 27 de junio de 2017.

Concepto Técnico No.:  
Expediente:  
Auto:  
Proyecto:  
Solicitante:

ATV 594  
Información Adicional.  
Construcción de la variante Puerto Caicedo de la Unidad Funcional 7  
Aliadas para el Progreso S.A.S.

